



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO No. 00315 2016.

23 NOV 2016.

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 346 del 15 de octubre de 2015."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.-) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expide el Decreto 1083 de 2015, con el fin de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico para asegurar la eficiencia económica y social del sistema, con ello realizando compendio de normas, de reglamentaciones preexistentes legal y para afianzar a seguridad jurídica.

2.-) Que el Decreto 0346 del 21 de octubre de 2015 se adoptó el plan estratégico de Talento Humano de la Gobernación de Santander, en el cual se establece el reglamento interno para la elección de los mejores funcionarios de cada nivel y el mejor equipo de trabajo.

3.-) Que en reunión ordinaria del siete (7) de octubre de 2016, la Comisión de Personal de la Gobernación de Santander, solicita a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General que se modifique el Decreto 346 de 2015 en lo relacionado con el reglamento interno para la elección de los mejores funcionarios de cada nivel y el mejor equipo de trabajo, con el fin de evaluar las calidades humanas de los funcionarios.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Decreto 346 del 21 de octubre de 2015 en la parte pertinente al reglamento interno para la elección de los mejores funcionarios de cada nivel y el mejor equipo de trabajo el cual quedará así.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CADA NIVEL Y EL MEJOR EQUIPO DE TRABAJO

Elección de los mejores funcionarios de la Administración.

Participarán en la elección de los mejores funcionarios de carrera administrativa, que pertenezcan a los diferentes niveles jerárquicos de la administración departamental.

El nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral del periodo inmediatamente anterior, que hayan sido reportadas ante la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación para el archivo en la respectiva historia laboral. Se tendrán en cuenta solo los iguales a sobresaliente siendo entre 95% y 100% En caso de empates, se verificará los factores adicionales para nivel sobresaliente.

Requisitos y procedimientos para la elección de los mejores funcionarios de carrera administrativa de la Administración:

La Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación elaborará un listado de los funcionarios por dependencia: Despacho Gobernador, Secretarías, Oficinas asesoras: Jurídica, Control Interno, Control Interno Disciplinario, Control de Calidad en sus respectivos niveles para participar en el concurso, que cumplan con los siguientes requisitos:



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

- Tener un tiempo a servicio del Departamento de Santander, no inferior a 1 año.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la selección.

Los funcionarios que hayan sido exaltados por tiempo de servicio y excelencia en cualquiera de los dos (2) últimos años serán declarados fuera de concurso y por lo tanto no podrán participar de la evaluación de la vigencia en curso.

Para la evaluación de los funcionarios adscritos al Despacho del Gobernador se tomará como puntaje, el promedio, resultante de la evaluación general de la administración departamental, dada por la Oficina de Control Interno.

En el caso de los funcionarios que prestan sus servicios en los centros educativos, pagos con recursos del sistema general de participaciones se tomara la evaluación de la Secretaría de Educación

La comisión de Personal de la Gobernación de Santander, procederá a realizar la correspondiente verificación

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1. Evaluación de desempeño laboral:** Calificación sobresaliente emitida y radicada en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación a 15 febrero del año y correspondiente a la vigencia del EDL del último año.
- 2. Educación formal:** Se tendrá en cuenta los títulos acreditados y debidamente certificados, que reposen en la historia laboral de cada funcionario, al momento de hacer la revisión de las historias laborales.
- 3. Educación no formal:** Se tiene en cuenta los conocimientos adquiridos en el período comprendido entre el 1 de noviembre de la vigencia anterior al 30 de octubre del correspondiente año de aplicación de la presente resolución, siempre y cuando se presente el debido certificado que acredite la culminación de los estudios.
- 4. Evaluación de gestión por secretaría, dirección u oficinas:** De acuerdo al puntaje establecido en la tabla referenciada a continuación.
- 5. Evaluación de Calidades Humanas:** Se aplicará encuesta que permita medir el funcionario que ostenta mejores calidades humanas, entre quienes posterior a la aplicación de los cuatro criterios anteriores ocupen los tres primeros puntajes en cada secretaría, oficinas de asesoras y despacho del Gobernador. Dicha encuesta será diligenciada por los funcionarios que laboran al interior de las citadas secretarías o dependencia.

Los puntajes de observación

FACTOR DEFINICIÓN PUNTAJE OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN DESEMPEÑO LABORAL (EDL) Calificación definitiva	Puntaje Sobresaliente	
	30 puntos	

EDUCACIÓN FORMAL Se calificará con el título de más alto nivel académico. Los puntos no son acumulables dentro del ítem	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS.	
	Bachiller	3 puntos
	Técnico—Tecnólogo	7 puntos
	Pregrado	12 puntos
	Especialización	16 puntos
Doctorado- Maestría	20 puntos	



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

EDUCACIÓN NO FORMAL Áreas a tener en cuenta: Administración pública, idiomas, áreas sociales	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS	
	0 a 30 horas	3 puntos
	31 a 60 horas	4 puntos
	61 a 100 horas	6 puntos
	101 a 200 horas	8 puntos
	Más de 200 horas	10 puntos

EVALUACIÓN DE GESTIÓN POR SECRETARÍAS U OFICINAS Se tiene en cuenta calificación de la Secretaría u oficina, aplicado al último período	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS	
	50-60	5 puntos
	61-70	7 puntos
	71-80	12 puntos
	81-90	16 puntos
	91-100	20 puntos

EVALUACIÓN CALIDADES HUMANAS Se tiene en cuenta calificación de la Secretaría aplicada mediante encuesta	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS	
	3er lugar	5 puntos
	2do lugar	10 puntos
	1er lugar	20 puntos

Empate: En caso de empate se tomara en cuenta el porcentaje obtenido en la evaluación del desempeño, seguido de los factores de cumplimiento y por último las fortalezas establecidas en la Evaluación del Desempeño,

Nota: (Para la evaluación de los funcionarios adscritos al Despacho del Gobernador se tomará como puntaje el puntaje promedio, resultante de la evaluación general de la administración departamental dada por la Oficina de Control Interno).

Elección del mejor funcionario de la administración

Seleccionar por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación, el mejor del mejor funcionario de carrera administrativa, del listado conformado por los representantes elegidos en cada uno de los niveles jerárquicos de la Gobernación que cumpla con los parámetros y factores estipulados en la presente resolución.

ÍTEM	PUNTAJE
Evaluación del Desempeño Laboral, seguidos por factores de Cumplimiento	40%
Puntaje por Votación de la Comisión de Personal	40%
Análisis de las Historias Laborales (MECI-Capacitación)	20%

Elección del mejor grupo de trabajo de la administración

Grupo de trabajo: El equipo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los Equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad (Parágrafo del Artículo 77 Decreto 1227 de 2005).

El nivel de excelencia de los Grupos de Trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo, de la calidad del mismo y de sus efectos en el



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como Equipo de Trabajo. (Artículo 78 Decreto 1227 de 2005).

Para la elección anual del mejor Grupo de Trabajo en niveles de excelencia, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- Los integrantes inscritos del grupo de trabajo deberán ser de carrera Administrativa.
- Los proyectos u objetivos deben estar inscritos dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental en la fecha que disponga la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación.
- Que el proyecto u objetivos inscritos se encuentre concluido según lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 1227 de 2005.
- Diligenciar el formato de la Guía ejecutiva diseñada para tal fin por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación y presentarlo ante esta dependencia en la fecha estipulada.
- El Secretario de Despacho avalará la inscripción del Grupo de Trabajo de su respectiva Secretaría, ante la Comisión de Personal por medio de oficio.
- Se inscribirá por Secretaría sólo un (1) Grupo de Trabajo de una misma dependencia o de distintas dependencias
- Se podrán inscribir grupos de trabajo compuestos por integrantes de dos o más Secretarías siempre y cuando demuestren la transversalidad de su labor frente a un proyecto u objetivo institucional.

La elección del mejor grupo de trabajo se realizará por parte de la Comisión de Personal, en audiencia pública, con la presencia de funcionarios de carrera previa convocatoria, con el fin de que cada Grupo de Trabajo inscrito exponga su proyecto, en un término de treinta (30) minutos.

Se fijan los siguientes valores cuantitativos para la elección del mejor Grupo de Trabajo, así:

ITEM	PUNTUACIÓN
Exposición	10 puntos
Impacto social	30 puntos
Innovación y creatividad	30 puntos
Recurso Financiero	10 puntos
Trabajo en Equipo	20 puntos

Las exposiciones serán evaluadas por la Comisión de Personal de acuerdo con los parámetros y puntuación establecidos.

La Comisión de Personal seleccionará, en estricto orden de mérito, a los mejores Grupos de Trabajo de la entidad con base en las calificaciones obtenidas; éste resultado se registrará en acta suscrita por los miembros de la comisión de Personal y enviada al Señor Gobernador para que mediante acto administrativo formalice la elección del mejor Grupo de Trabajo.

Si hay empate, la Comisión de Personal debe dirimir el mejor dentro de los postulados.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 5 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 346 del 21 de octubre de 2015 continúan vigentes.

Publíquese y cúmplase.

Expedido en Bucaramanga,

23 NOV 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Benjamín Gutiérrez Sanabria – Director Administrativo de Talento Humano

Inés Andrea Aguilar Aldana- Profesional Universitario

Luz M. Rodríguez